SECRETARIA. - San Pelayo, 09 de junio de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted que en el proceso radicado N° 2022-00364 que salió en estado el día 02 de junio de 2023 no coinciden las partes demandantes y demandadas, se cometió un error involuntario y de buena fe al digitar las partes del mencionado proceso. Lo que se hace necesario corregir el auto de fecha 01 de junio de 2023 donde se decretaron medidas cautelares. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPRENDEDORES DE CÓRDOBA "COOMULTICOR" NIT. 901533680-4**
APODERADO:	**JUAN ANDRES VIDAL BETANCOURT C.C 78.033.957**
DEMANDADO:	**LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ C.C. 10.965.880**
	JASEF DAVID GARCÍA HERNÁNDEZ C.C. 1.083.003.618
RADICACIÓN:	**23-686-40-89-001-2022-00364-00.**

VISTOS:

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho de oficio a corregir el auto de fecha 01 de junio de 2023 donde se decretó medidas cautelares en el radicado N° 23-686-40-89-001-2022-00364-00, PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPRENDEDORES DE CÓRDOBA "COOMULTICOR" NIT. 901533680-4, DEMANDADO: LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ C.C. 10.965.880, JASEF DAVID GARCÍA HERNÁNDEZ C.C. 1.083.003.618; ya que se digitó involuntariamente y de buena fe, las partes del proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisado el expediente se advierte que se incurrió en error involuntario y de buena fe al digitar en el auto que decreta medida de fecha 01 de junio de 2023, las partes del proceso ejecutivo con radicado N° 23-686-40-89-001-2023-00042-00, DEMANDANTE: LEDYS MARIA GONZALEZ NIETO C.C 26.173.892, DEMANDADO: YULY JOHANA BERNAL BUELVAS C.C 64.695.251, siendo que el auto proferido correspondía al radicado número 23-686-40-89-001-2022-00364-00, donde los demandados son LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ C.C. 10.965.880, JASEF DAVID GARCÍA HERNÁNDEZ C.C. 1.083.003.618 y el demandante es la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPRENDEDORES DE CÓRDOBA "COOMULTICOR" NIT. 901533680-4.

Así las cosas, se procederá a la corrección de los mencionados autos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

"Toda providencia que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto… lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenida en la parte resolutiva o influyan en ella".

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo Córdoba,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 01 de junio de 2023 donde se decretó medida cautelar, indicando que las partes corresponden a los demandados LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ C.C. 10.965.880, JASEF DAVID GARCÍA HERNÁNDEZ C.C. 1.083.003.618 y el demandante es la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPRENDEDORES DE CÓRDOBA "COOMULTICOR" NIT. 901533680-4, radicado N° 23-686-40-89-001-2022-00364-00 y no como se digitó en el mencionado auto.

SEGUNDO: El resto del contenido de los autos quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
625df78a90b2f60205bf34b0e56629d3e060214fd24eb4d7fccb408d4781fef2
Documento firmado electrónicamente en 09-06-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx